



DECRETO No. **344 - DE 2017**

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 294 del 04/03/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) PEÑARANDA CARDENAS KARINA PAOLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37395937, quien se posesionó el 08/03/2016 para desempeñar el cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Agustín Nieto Caballero, en el área de Docente con Funciones de Orientador, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PEÑARANDA CARDENAS KARINA PAOLA, mediante oficio de fecha 09/05/2017, presenta renuncia al cargo de Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado(a) a el(la) I.E Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Agustín Nieto Caballero en el área de Docente con Funciones Orientador, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

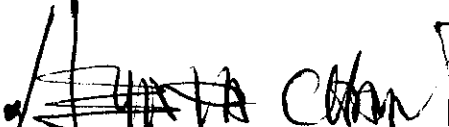
DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 09/05/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PEÑARANDA CARDENAS KARINA PAOLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37395937, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 294 del 04/03/2016, y posesionado(a) el 08/03/2016, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente con Funciones de Orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Agustín Nieto Caballero, en el área de Orientador, del Municipio de Tame (Ara).
- ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

11 MAY 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Res # 1242/2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 09/05/2017

Aprobó: Nelcy Orely Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2